

Universidad Católica Boliviana "San Pablo"

VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE CARRERAS**

Aprobado por la Junta Directiva
Res. 27/16, 1 de abril de 2016

2016

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE CARRERAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de las carreras de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" sobre la base de su Estatuto Orgánico y las normas de la U.C.B.

Artículo 2. Los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" tienen como propósitos:

- a) Mejorar continuamente la calidad en la formación de profesionales íntegros.
- b) Promover que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las carreras se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- c) Proteger e incrementar la confianza que tiene la sociedad boliviana en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" como institución de educación superior.
- d) Divulgar las actividades, procesos, resultados e impacto de las funciones sustantivas de la Universidad: formación académica, investigación, interacción social, bienestar universitario y gestión académica-institucional.
- e) Buscar el reconocimiento de excelencia académica por parte de la sociedad local, nacional e internacional.

Artículo 3. El presente Reglamento se aplicará a los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de las carreras de todas las Unidades Académicas de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 4. Todas las actividades relacionadas con los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad deben contar con un plan de acción y un presupuesto, el cual debe estar incorporado en el presupuesto de la Unidad Académica Regional correspondiente.

Artículo 5. Forman parte activa y comprometida de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad todos los integrantes de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 6. Se entiende por aseguramiento de la calidad al conjunto de acciones planificadas y sistemáticas desarrolladas con el propósito de



promover, gestionar y mejorar de manera permanente la calidad de las carreras de la U.C.B. y su impacto en la formación de los estudiantes.

Artículo 7. A efectos del presente reglamento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información, análisis y reflexión respecto de un marco referencial para la emisión de juicios de valor, que permita la toma de decisiones sobre la situación de una carrera de la Universidad.

Artículo 8. El marco referencial con el que deberá confrontarse la información recopilada estará determinado por el propio modelo de evaluación de la U.C.B. o, en su caso, por el modelo y la estructura definidos por el Organismo de Acreditación, al cual se recurrirá para la evaluación externa con fines de acreditación.

Artículo 9. Los procesos de evaluación de las carreras de la U.C.B. tendrán carácter integral, sistemático, continuo, participativo y científico.

- a) Integral, porque abarca a todos los aspectos y características que hacen o determinan la calidad de la carrera.
- b) Sistemático, porque es un proceso planificado que responde a la estructura, organización, normativas y características de la carrera evaluada.
- c) Continuo, porque es un proceso sostenible en el tiempo y es una acción formativa y retroalimentadora.
- d) Participativo, porque debe involucrar y comprometer a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- e) Científico, porque se aplicarán procedimientos, diseño, aplicación de instrumentos, análisis e interpretación de la información debidamente comprobados y validados.

Artículo 10. La evaluación de carreras de la U.C.B. contemplará: estructura organizacional, normas institucionales, plan de estudios, docentes, planificación académica e institucional, gestión y administración, insumos, procesos, resultados (productos) y su impacto en la sociedad.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11. Las carreras de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" desarrollarán sus procesos de evaluación de acuerdo a su finalidad y a quienes participan en los mismos.

Artículo 12. De acuerdo a quienes participan en la evaluación, se tiene los siguientes tipos:

- a) Evaluación interna o autoevaluación con propósitos de acreditación o certificación.
- b) Evaluación externa con fines de mejora continua.



CAPÍTULO IV EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 13. La autoevaluación debe ser un proceso de análisis crítico, reflexivo, participativo y propositivo, que realizará la carrera, con la finalidad de identificar fortalezas y debilidades que hacen a su funcionamiento y que tiene el objetivo de implementar acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de su calidad.

- a) Crítico. Porque en él se examina de manera profunda e integral todas las características y aspectos que determinan la calidad de la unidad académica evaluada.
- b) Reflexivo. Porque en el proceso se construye de manera sensata y prudente razonamientos (criterios) y se emite juicios de valor respecto de la situación de cada uno de los aspectos que se evalúa.
- c) Propositivo. Porque el proceso de autoevaluación debe plantear acciones para el mejoramiento continuo y sostenido de la carrera, para superar las debilidades y potenciar las fortalezas identificadas.
- d) Participativo, porque involucra a toda la comunidad universitaria.

Artículo 14. La evaluación interna o autoevaluación consiste en la aplicación de procedimientos científicos y técnicos para la valoración de las características o aspectos que determinan la calidad de una carrera, así como de sus resultados y logros.

Artículo 15. La autoevaluación es un proceso desarrollado por los propios integrantes de la comunidad académica y organizado de acuerdo al presente Reglamento así como a las características de la carrera.

Artículo 16. La autoevaluación se orientará en los principios y normas de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y en los objetivos y lineamientos del Plan Estratégico Institucional vigente. Debe ser un proceso responsable, pertinente, integral, transparente y de calidad.

Artículo 17. Son fines de la autoevaluación de carreras los siguientes:

- a) Establecer las condiciones de funcionamiento académico y de gestión institucional vinculadas con la carrera evaluada.
- b) Generar espacios de análisis y reflexión participativos al interior de la unidad académica que posibiliten la construcción de objetivos y políticas de aseguramiento de su calidad.
- c) Gestionar los resultados de la autoevaluación para la identificación e implementación de acciones y procesos permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica.
- d) Contar con un sistema e instrumentos de seguimiento y evaluación, resultantes de la aplicación de las acciones de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica.



